



## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2022-00141-00

Establecida la competencia en este operador judicial para tramitar la presente demanda ejecutiva y, reunidos los requisitos de Ley señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se procede a decidir lo pertinente frente a la solicitud de ejecución.

Pide el señor José Saúl Torres Ortega se libré mandamiento ejecutivo a su favor y, a cargo de Harold Peralta Machado y Camilo Andrés Peralta Zapata con ocasión a 30 letras de cambio base de la ejecución. No obstante, salta a la luz, que aquellos títulos valores carecen de aceptación del señor Peralta Machado. Por lo anterior, resulta improcedente emitir mandamiento ejecutivo en la forma pedida.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, se,

### RESUELVE

1.- Librar mandamiento ejecutivo a favor de JOSÉ SAÚL TORRES ORTEGA con c.c. #14.223.755 y, en contra de CAMILO ANDRÉS PERALTA ZAPATA con c.c. #1.110.532.842, por las siguientes sumas de dinero:

#	Titulo Valor	Vencimiento	Valor
1	Letra #1	15-nov-20	\$1.900.000,00
2	Letra #2	30-nov-20	\$1.900.000,00
3	Letra #3	15-dic-20	\$1.900.000,00
4	Letra #4	30-dic-20	\$1.900.000,00
5	Letra #5	15-ene-21	\$1.900.000,00
6	Letra #6	30-ene-21	\$1.900.000,00
7	Letra #7	15-feb-21	\$1.900.000,00
8	Letra #8	28-feb-21	\$1.900.000,00
9	Letra #9	15-mar-21	\$1.900.000,00
10	Letra #10	30-mar-21	\$1.900.000,00
11	Letra #11	15-abr-21	\$1.900.000,00
12	Letra #12	30-abr-21	\$1.900.000,00
13	Letra #13	15-may-21	\$1.900.000,00
14	Letra #14	30-may-21	\$1.900.000,00
15	Letra #15	15-jun-21	\$1.900.000,00

16	Letra #16	30-jun-21	\$1.900.000,00
17	Letra #17	15-jul-21	\$1.900.000,00
18	Letra #18	30-jul-21	\$1.900.000,00
19	Letra #19	15-ago-21	\$1.900.000,00
20	Letra #20	30-ago-21	\$1.900.000,00
21	Letra #21	15-sep-21	\$1.900.000,00
22	Letra #22	30-sep-21	\$1.900.000,00
23	Letra #23	15-oct-21	\$1.900.000,00
24	Letra #24	30-oct-21	\$1.900.000,00
25	Letra #25	15-nov-21	\$1.900.000,00
26	Letra #26	30-nov-21	\$1.900.000,00
27	Letra #27	15-dic-21	\$1.900.000,00
28	Letra #28	30-dic-21	\$1.900.000,00
29	Letra #29	15-ene-22	\$1.900.000,00
30	Letra #30	30-ene-22	\$1.900.000,00

Por los intereses moratorios causados sobre cada valor, a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de ellas según se señaló en precedencia.

2.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte ejecutada de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndosele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

4.- Reconocer a ÁLVARO TRUJILLO NAVARRO como mandatario judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez